

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintinueve de abril de dos mil veintiuno

Se reconoce a la abogada Jannette Amalia Leal Garzón como apoderada de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Scotiabank Colpatria S.A.* contra *Zamira Roque Vicaria*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

PAGARE 207419306905

1. Por \$12.037.873,72 M/cte, por concepto de capital contenido en el pagare enunciado.

2. Por \$376.090,81 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.

3. Por \$48.740,74 por concepto de “otros” pactados en el pagaré.

4. Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

PAGARE 8215035825-5471290002319529-379561389487822

OBLIGACION 8215035825

5. Por \$ 26.486.537,46 M/cte, por concepto de capital acelerado contenido en el pagare enunciado.

6. Por \$3.960.457,15 por concepto de intereses corrientes liquidados, causados y no pagados.

7. Por \$118.891,04 por concepto de los intereses de mora causados antes de la presentación de la demanda.

8. Por \$644.853,19 por concepto de “otros” pactados en el pagaré

9. Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral 5, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 9 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

OBLIGACION 5471290002319529

10. Por \$2.763.131,00 M/cte, por concepto de capital acelerado contenido en el pagare enunciado.

11. Por \$66.937,00 por concepto de intereses corrientes liquidados, causados y no pagados.

12. Por \$29.180,00 por concepto de "otros" pactados en el pagaré

13. Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral 10, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

OBLIGACION 379561389487822

14. Por \$1.545.301,00 M/cte, por concepto de capital acelerado contenido en el pagare enunciado.

15. Por \$53.549,00 por concepto de intereses corrientes liquidados, causados y no pagados.

16. Por \$5.346,00 por concepto de los intereses de mora causados antes de la presentación de la demanda.

17. Por \$20.416,00 por concepto de "otros" pactados en el pagaré.

17. Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral 14, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 9 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

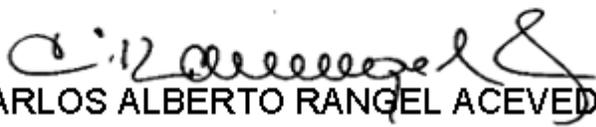
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s. del C.G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"

NOTIFÍQUESE,




CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

(2)

Luar